



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD-2024-100.13.036

RESOLUCIÓN No. 036

17 de Marzo de 2025

“POR LA CUAL SE REMUEVE A UN AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DE LA INTERVENIDA ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE VIVIENDA DE PALMIRA – ASOCOVIPA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 66 de 1968 y su Decreto reglamentario 2610 de 1979, el Decreto 78 de 1987, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 del 2012, Ley 795 de 2003, Decreto 2555 de 2010, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que por documento privado del 03 de abril del 2008, inscrita en Cámara de Comercio el 07 de Abril del 2008, bajo el número 4401 del Libro I, se constituyó la entidad denominada FUNDACIÓN INTEGRAL PARA LA ACCIÓN DE LA MUJER MUNICIPIO DE PALMIRA.

Que por Acta 01 del 06 de diciembre de 2009 Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio el 07 de octubre de 2009 bajo el número 5175 del Libro I, la entidad se transformó de Fundación en Asociación Civil bajo el nombre de ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE VIVIENDA DE PALMIRA “ASOCOVIPA”.

Que por Acta de fecha del 23 de enero de 2011 Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2011 bajo el número 20 del Libro I, cambió su nombre de ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE VIVIENDA DE PALMIRA ASOCOVIPA por el de ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE VIVIENDA DE PALMIRA SIGLA: ASOCOVIPA, con una vigencia de la Asociación hasta el 20 de enero de 2048, identificada con Nit No. 900.213.554-8 y su principal objeto es gestionar, formular, dirigir, programar, desarrollar, implementar planes, elaborar y evaluar proyectos de vivienda e interés social y otros, en el sector de la construcción e inmobiliario.

Que para el logro de los objetivos y finalidades previstas en el artículo 12 y siguientes de la Ley 66 de 1968, el superintendente Bancario, hoy Municipios, mediante el Acuerdo Municipal No. 72 de 5 de Agosto de 1994, y el Decreto 405 del 18 de febrero de 1994, emanado del Ministerio de Desarrollo Económico, les concede a los Municipios las funciones de inspección y vigilancia sobre las personas naturales y jurídicas que desarrollan las actividades a que se refiere la Ley 66 de 1968, y los Decretos Ley 219 de 1969, 2610 de 1979, y 1741 de 1981, en los términos y con las mismas facultades que le habían sido otorgadas a las Superintendencia de Sociedades.

Que la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE VIVIENDA DE PALMIRA “ASOCOVIPA”, se encuentra registrada a través de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Palmira, mediante Resolución de fecha 11 de Noviembre de 2009, misma a través de la cual le otorga el registro como urbanizador y/o constructor, asignándole el número 66787-156-09, con el cual se identifica como tal ante el Ente Territorial.

Que con fundamento en el artículo 8 del Decreto 2610 de 1979, la Ley 136 de 1994, el Alcalde Municipal, está facultado para designar un Agente Especial que lo asista en la gestión que conlleva a la toma de posesión, para administrar y/o liquidar los negocios, bienes y haberes de propiedad del ente intervenido.

Que en efecto, a través de la Resolución N° 008 del 8 de Enero de 2013, expedida por el Alcalde Municipal, se nombró en el cargo de Agente Especial Liquidador de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE VIVIENDA DE PALMIRA. “ASOCOVIPA” a la entidad **GRUPO INTEGRAL DE PROFESIONALES DE COLOMBIA S.A.S – “GRINPROF S.A.S.”**, identificado con Nit. 900.545.244-4, quien actúa en calidad

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 285 61 21



RESOLUCIÓN

TRD-2024-100.13.036

de representante legal de la intervenida, representada legalmente por la Doctora CLAUDIA MILENA PORRAS CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.775.629, expedida en la ciudad de Palmira.

Que una vez revisado el proceso de liquidación que aquí nos atiene, el Alcalde Municipal considera pertinente remover al agente especial liquidador a la entidad **GRUPO INTEGRAL DE PROFESIONALES DE COLOMBIA S.A.S – “GRINPROF S.A.S.”**, a la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE VIVIENDA DE PALMIRA. “ASOCOVIPIA”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REMOVER del cargo de Agente Especial Liquidador a la entidad **GRUPO INTEGRAL DE PROFESIONALES DE COLOMBIA S.A.S – “GRINPROF S.A.S.”**, identificado con Nit. 900.545.244-4, cuyo representante legal es la doctora CLAUDIA MILENA PORRAS CAICEDO, identificada con el número de cédula 66.775.629 de Palmira (Valle), que ejerce las funciones liquidador de la sociedad intervenida ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE VIVIENDA DE PALMIRA. SIGLA “ASOCOVIPIA”, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión a la entidad **GRUPO INTEGRAL DE PROFESIONALES DE COLOMBIA S.A.S – “GRINPROF S.A.S.”**, identificado con Nit.900.545.244-4 a través de su representante legal la Doctora CLAUDIA MILENA PORRAS CAICEDO, identificada con el número de cédula 66.775.629 de Palmira (Valle).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinticinco 2025.



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal de Palmira

Proyectó: José David Díaz Rivera – Abogado Contratista
Revisó: Diana Paola Hernández Rodríguez – Subsecretaria de Renovación Urbana y Vivienda
Aprobó: Diego Fernando Saavedra Paz – Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda
Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico